# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
# CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

*j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Aumento de cuota alimentaria Rad. N°.2022-00514-00

Revisadas las actuaciones surtidas y en atención a las misivas allegadas, así como al poder por parte del extremo pasivo de esta acción, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ADICIONAR al expediente el escrito contentivo de la suma pretendida para el aumento de la cuota alimentaria, allegado por la apoderada demandante, en razón al requerimiento efectuado por este Despacho. El contenido se pone en conocimiento del extremo demandado para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO. AGREGAR sin consideración legal, la misiva allegada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en la cual refieren la comunicación que fuere librada a la empresa EMCALI EICE ESP. Sobre este punto, es menester dilucidar que este Despacho no ha ordenado requerimiento alguno y menos notificación a dicha entidad.

TERCERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la certificación de estudios cursados en grado once por parte de SOFÍA MONTAÑO MENDOZA en la Institución educativa Liceo Departamental de esta ciudad en el período 2023.

CUARTO. TENER notificado por conducta concluyente a GUSTAVO MONTAÑO MARMOLEJO a través de apoderada judicial, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

QUINTO. ADVERTIR al demandado GUSTAVO MONTAÑO MARMOLEJO que, podrá obtener las copias de la demanda y sus anexos por parte de la secretaría del Juzgado, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación de esta providencia; vencidos los cuales, empezará a correr el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones de mérito, si a bien lo tiene (inciso sexto artículo 391 del C.G.P.).

SEXTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de GUSTAVO MONTAÑO MARMOLEJO, a la abogada MARIA DEL PILAR COLMENARES TORRES identificada con la c.c. N°.67.040.095 y T.P. N°.174.542 expedida por el C.S. de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° **045** Hoy ***19* DE ABRIL DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

Luz. -